

Rad No.: 26-240-105025

Barranquilla, 3/02/2026

Señor(a)  
ROSA MARIA GALLARDO NORIEGA  
Carrera 39 No. 18C - 68  
Ciénaga

*Contrato:* 17153360

Asunto: Solicitud de información crédito brilla y cruce de saldo

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de enero de 2026, radicada bajo el No. CG 26-000060, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 39 No. 18C - 68 de Cienaga, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Le informamos que el crédito brilla facturado bajo el producto No. 52872759, corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 67002193 por el (a) señor (a) GENONELIS PEDROZO OROZCO (deudor) donde usted ROSA MARIA GALLARDO NORIEGA figura como codeudor, al respecto le informamos que este crédito se realizó el 28 de noviembre de 2022 por valor de \$ 6.900.000, para la compra de REFRIGERADOR, 2 NEVERAS, AIRE ACONDICIONADO, SEGURO VOLUNTARIO CARDIF con el aliado SODIMAC COLOMBIA SA.

Así mismo le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso del (la) señor (a) ROSA MARIA GALLARDO NORIEGA, llevó las facturas los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2022, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

La función del codeudor en un crédito Brilla es respaldar la deuda, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito. Adjuntamos copia de solicitud de crédito firmada.

O en su defecto, el (la) deudor (a) del crédito, puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - . **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - i. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Por otro lado, con ocasión de su petición GASCARIBE S.A. E.S.P., cruzó el saldo a favor por valor de \$ 618.915, registrado en el contrato no. 17153360, producto no. 17095654, al producto no. 51408031 del mismo contrato, para que sea aplicado a las facturas más vencidas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025 que están por valor de \$ 260.332, quedando un saldo a favor de \$358.583.

Posterior a esto, se realizó el cruce de saldo a favor con el producto no. 52872759 del mismo contrato, para que sea aplicado a las facturas más vencidas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025 que se encuentran por valor de \$ 501.893, quedando un saldo pendiente en la factura de noviembre por valor de \$143.310.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73  
236284365

Anexo: lo enunciado.

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

[Gascaribe.com](http://Gascaribe.com)